



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 05-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 12 de enero de 2021

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Oficio N° 067-2020-A-MCP-SJRS, con Reg. 11118, de fecha 15 de diciembre de 2020; Informe N° 004-2021-OP/MDNC, de fecha 07 de enero de 2021; Informe N° 007-2021-OAJ/MDNC, de fecha 08 de enero de 2021; Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2021, de fecha 11 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el **Artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, estable que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, **para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados**. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente.

Que, el **Artículo 41° de la precitada Ley**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el **Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, señala en el tercer párrafo que el presupuesto municipal, debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el Concejo Municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.

Que, mediante **Ordenanza N° 016-2006-CM/MPR**, de fecha 29 de noviembre de 2006, la Municipalidad Provincial de Rioja, ordenó la adecuación de funcionamiento de la Municipalidad de centro poblado de San Juan de Río Soritor, a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 09-2007-MDNC**, de fecha 25 de octubre de 2007, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprueba la transferencia financiera a favor de la Municipalidad de centro poblado de San Juan de Río Soritor, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, conforme lo establece el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante **Oficio N° 067-2020-A-MCP-SJRS**, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Alcalde del Centro Poblado de San Juan de Río Soritor, solicita a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la renovación de convenio interinstitucional sobre transferencia de FONCOMUN para el presente año 2021.

Que, mediante **Informe N° 004-2021-OP/MDNC**, de fecha 07 de enero de 2021, la Oficina de Presupuesto emite disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 96,000.00 Soles, para la transferencia financiera al Centro Poblado de San Juan de Río Soritor, para el año fiscal 2021.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Art. 9 inciso 26) de la Ley N° 27972.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la renovación de Convenio Específico Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Municipalidad del centro poblado de San Juan de Río Soritor, sobre transferencia financiera del FONCOMUN, con vigencia de enero a diciembre de 2021. El convenio forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

**RENOVACIÓN CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE
SAN JUAN DE RIO SORITOR**

TRANSFERENCIA FINANCIERA ENERO A DICIEMBRE 2021

Conste por el presente documento, la renovación de Convenio que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, con domicilio legal en el Jr. Huallaga esquina con Jr. Bolognesi N° 103 – Nueva Cajamarca, con RUC N° 20178500083, a quien en adelante se le denominara: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, debidamente representado por el Sr. SEGUNDO GONZALO VÁSQUEZ TAN, Alcalde del Distrito de Nueva Cajamarca, identificado con DNI N° 33432420; y de otra parte la Municipalidad de Centro Poblado de San Juan de Rio Soritor, con domicilio legal en el Jr. San Martin S/N, con RUC N° 20404218400, a quien en adelante se le denominara: LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO, debidamente representado por el Sr. ELIS SALAS CRUZ, Alcalde de la Municipalidad del centro Poblado de San Juan de Rio Soritor identificado con DNI N° 43547347; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- Son atribuciones del Alcalde: celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; asimismo, suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
- Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un **porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados**. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente.
- Mediante Ordenanza N° 016-2006-CM/MPR, de fecha 29 de noviembre de 2006, la Municipalidad Provincial de Rioja, ordenó la adecuación de funcionamiento de la Municipalidad de centro poblado de San Juan de Rio Soritor, a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, consecuentemente con Ordenanza Municipalidad N° 09-2007-MDNC, de fecha 25 de octubre de 2007, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprueba la transferencia financiera a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de San Juan de Rio Soritor, para el cumplimiento de la prestación de los servicios

públicos delegados, conforme lo establece el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

- Que con fecha 15 de diciembre de 2020, a través del Oficio N° 067-2020-A-MCP-SJRS, el alcalde del Centro Poblado de San Juan de Río Soritor, solicita la renovación de convenio específico interinstitucional sobre transferencia financiera FONCOMUN 2021.
- LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO asume íntegramente la responsabilidad por la correcta utilización de los recursos transferidos, y se obliga a adoptar las medidas necesarias por su utilización. Esta disposición no limita el derecho de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL de supervisar y evaluar la adecuada utilización de los fondos transferidos.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9°, 133° y 134°
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Ordenanza Municipal N° 09-2007-MDNC, de fecha 25 de octubre de 2007.
- Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2021, de fecha 11 de enero de 2021.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico Interinstitucional es realizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad de centro poblado de San Juan de Río Soritor, la cantidad de 96 000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 Soles), por la **fuentes de financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 07 FONCOMUN**, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2021, fondos que servirán para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, conforme lo establece el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



CUADRO RESUMEN

CONCEPTO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
TRANSFERENCIA DEL FONCOMUN AÑO FISCAL 2021 POR PARTE DE LA MDNC	S/. 8,000.00	S/. 96,000.00



CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE TRANSFERENCIA POR FONCOMUN

La transferencia financiera por la fuente de financiamiento 05 recursos determinados rubro 07 **FONCOMUN** período 2021, será depositada por la Municipalidad, en forma mensual en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0533 001548 del Centro Poblado de San Juan de Río Soritor, en mérito a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del



Ministerio de Economía y Finanzas. Un importe de **S/. 8,000.00** (Ocho Mil Soles) mensuales según lo establecido en el cuadro de resumen de la cláusula anterior. Que corresponde desde el mes de enero a diciembre de 2021.

CLÁUSULA QUINTA: RECAUDACIÓN POR DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Los fondos que la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO recaude por la delegación de funciones, son las siguientes:

1. Administración de canteras ubicadas en su jurisdicción.
2. Administración de servicio de limpieza pública.
3. Administración de servicio de agua potable.
4. Administración de mercado de abastos.
5. Administración de cementerios.
6. Administración de registros civiles.
7. Expedición de certificados domiciliarios.
8. Otorgamiento de licencias de funcionamiento.
9. Realizar inspecciones de Defensa Civil
10. Otorgamiento de licencias de construcción.
11. Organizar y mantener el buen funcionamiento del tránsito local.
12. Emisión de certificados de numeración y nomenclatura de calles.
13. Servicio de camal municipal.
14. Policía Municipal.
15. La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, capacitará a los trabajadores o al trabajador, en el tema que sea de su necesidad administrativa, el cual lo realizará con los profesionales de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

CLÁUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO

La Municipalidad de centro poblado de San Juan de Rio Soritor, se compromete a:

- a) Mantener la cuenta corriente en el Banco de la Nación, donde se depositará los recursos transferidos por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.
- b) Designar mediante resolución y acuerdo de concejo, a las personas autorizadas para el manejo de la cuenta corriente de la Municipalidad del centro poblado de San Juan de Rio Soritor.
- c) Depositar en forma obligatoria de manera diaria o en su efecto en un plazo no mayor de 24 horas a su recaudación, en la cuenta del Banco de la Nación de recursos directamente recaudados (RDR) N° 0533-000029 de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, todos los recaudado por las delegaciones establecidas en el presente convenio.
- d) Realizar los informes correspondientes de manera documentada a las oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, de los depósitos efectuados producto de la recaudación mensual por las delegaciones conferidas.
- e) Presentar a la oficina de Contabilidad y Tesorería el debido sustento con los comprobantes originales de los gastos realizados por el centro poblado San Juan de Rio Soritor, por los conceptos de las funciones delegadas según lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- f) Brindar las facilidades a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que tengan acceso a los documentos contables y/o

sistemas informáticos que la Municipalidad del centro poblado de San Juan de Rio Soritor, con relación a los ingresos y egresos de la misma para su supervisión, control respectivo.

- g) Los Ingresos y Gastos deben rendirse hasta los 28 días de cada mes para la transferencia del siguiente mes.
- h) Presentar a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, de forma trimestral su plan de actividades administrativas.
- i) Presentar a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca: POI, POA y PIA.
- j) Adecuarse respetando los dispositivos legales vigentes (resoluciones, ordenanzas, directivas, acuerdo de concejo) por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, con relación a la reestructuración administrativa y financiera de la Municipalidad del centro poblado de San Juan de Rio Soritor, a partir de la firma de la presente.

CLÁUSULA SETIMA: DEL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, se compromete:

- a) Depositar la transferencia financiera correspondiente, en la cuenta corriente del Banco de la Nación de la Municipalidad del centro poblado de San Juan de Rio Soritor, a partir del día 28 al 30; y tendrá que ser día hábil del mes.
- b) Efectuar acciones de control, y visitas inopinadas a la Municipalidad de centro poblado de San Juan de Rio Soritor, para la supervisión y verificación de los ingresos y egresos.
- c) Brindar capacitación al personal de la Municipalidad del centro poblado de San Juan de Rio Soritor, según su estructura orgánica en temas administrativos y financieros.
- d) Iniciar e implementar el proceso de reestructuración administrativa y financiera de la Municipalidad del centro poblado de San Juan de Rio Soritor, dentro de 90 días, en la cual se elaborará las directivas, ordenanzas, resoluciones, acuerdos de concejo y los instrumentos de gestión que regulen la buena administración.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio Especifico Interinstitucional, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductiva de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de enero a diciembre del año 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causales de resolución del Convenio:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones sumidas mediante el presente convenio.
- b) Si la Municipalidad del centro poblado de San Juan de Rio Soritor, utiliza los recursos desembolsados por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en actividades distintas a las previstas en el presente convenio.

- c) El reiterado incumplimiento por parte de la Municipalidad del centro poblado de San Juan de Rio Soritor, en presentar a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la información solicitada, especificada en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud de una de las partes y de mutuo acuerdo entre ellas, mediante una adenda, siempre que se cuente con el sustento técnico respectivo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y de la Municipalidad del centro poblado de San Juan de Rio Soritor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESTIPULACIONES FINALES

El presente convenio deberá ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, recurriendo a la vía arbitral solo en caso de no encontrarse solución por el trato directo

Cualquier otro aspecto no previsto en este convenio, se sujetará a las normas inherentes al presente convenio, y el Código Civil vigente en lo que le confiere.

Las partes en muto acuerdo con los términos del presente Convenio Específico, suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los 12 días del mes de enero del 2021.



[Handwritten signature]
Segundo Gonzalo Vásquez Tam
Alcalde
DNI N° 33432420



[Handwritten signature]
Elis Salas Cruz
DNI: 43547347
ALCALDE